Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR Nº 1389/07

UNREGISTERED

Dolores, 05 de Noviembre de 2007.-

Created by Unregistered Version

REF: " Obligan a cubrir el remedio más caro - Fallo judicial: sedictaminó que una empresa de medicina prepaga no puede imponer el medicamento genérico de menor valor ".-

Fallo judicial: sedictaminó que una empresa de medicina prepaga no puede imponer el medicamento genérico de menor valor

Obligan a cubrir el remedio más caro

UNREGISTERED

La resolución favoreció a un chico que padece problemas de crecimiento, al que su médica le recetó una marca determinada

Created by Unregistered Version

Un fallo judicial en favor de un chico de 8 años en tratamiento por problemas de crecimiento determinó que sólo los pacientes, y no las obras sociales o empresas de medicina prepaga, pueden optar por un medicamento genérico de menor precio que la marca comercial recetada por el médico.
La resolución de fondo del juzgado civil 37, a cargo de Roberto Parrilli, surgió ante una acción de amparo presentada por los padres de un chico, en 2006, al que se le prescribió una de las variantes de hormona de crecimiento, un medicamento costoso y de uso diario. Su medicina prepaga, Swiss Medical, le ofreció entonces pagarle una de menor valor y con diferentes modalidad de uso.
El juez civil argumentó en el fallo de primera instancia que sólo el paciente puede "sustituir el medicamento recetado para acceder al mismo, no las obras sociales o empresas de medicina prepaga para ahorrar costos".
Consultado el propietario de Swiss Medical, Claudio Belocopitt, explicó ayer a LA NACION que desde que el juez hizo lugar al amparo, el año pasado, el paciente siguió recibiendo la medicación que solicitaba su médico, al tiempo que aclaró que en ningún momento el tratamiento había quedado interrumpido.
"Lo único que hicimos fue aplicar la ley de medicamentos genéricos por la cual se autoriza a utilizar la misma droga con la misma eficiencia, según los organismos de control, pero de otra marcas", dijo a LA NACION. Y agregó: "No hubo ninguna picardía, siempre hicimos lo que teníamos que hacer y nadie quedó sin medicamentos... me parece dificultoso el fallo, porque sostiene que es el propio médico el que elige el medicamento, cuando la ley busca, precisamente, que no existan arreglos entre los profesionales y los laboratorios para comercializar determinada marca".
En ciertos casos, las enfermedades derivadas en problemas de crecimiento requieren, tanto en chicos como en adultos, de la aplicación de hormonas de crecimiento por varios años y en forma ininterrumpida. Una dosis, por ejemplo, de una de las marcas de este medicamento que existen en el mercado cuesta 60,50 pesos y, por lo general, los pacientes deben realizarse aplicaciones subcutáneas cinco veces a la semana y, en algunos casos, hasta dos veces por día.

Ciento por ciento

UNREGISTERED

Por eso, este tipo de tratamiento crónico cuenta con un ciento por ciento de cobertura en el Programa Médico Obligatorio (PMO), que deben cumplir tanto los centros de salud pública como las obras sociales y empresas de medicina prepaga.
Según la causa que tramitó el juzgado civil, una médica de la cartilla de la empresa de medicina prepaga prescribió una marca determinada de hormona de crecimiento, pero la prestadora del servicio sugirió una variante distinta y más económica que la recetada por la profesional.

Created by Unregistered Version

La marca del medicamento recetada, según consta en la resolución del juez, permitía al paciente, entre otras cosas, "la aplicación de una inyección diaria sin necesidad de una segunda" y que la alternativa que entregó la prepaga no lo garantizada.
Según Belocopitt, el medicamento que la empresa prepaga envió al paciente a la casa costaba 190 pesos las cuatro unidades, contra los $ 430 de la marca que había requerido la médica.
En este sentido, el juez consideró que el chico venía aplicándose la marca de la hormona recetada y tomó en cuenta que las constancias médicas advierten que "si el paciente abandona el tratamiento o lo hace en forma parcial, el efecto del tratamiento puede ser nulo".
Sin embargo, más allá de este caso en particular, el fallo de fondo del juez sienta precedentes en cuanto a la interpretación de la ley de medicamentos genéricos.
La sanción de la ley, según el magistrado, apunta a proteger el derecho de los usuarios y busca prevenir "la formación de monopolios o conductas especulativas que distorsionen el mercado farmacéutico y dificulten su acceso".
El juez ordenó a Swiss Medical que brinde al niño la cobertura total del tratamiento según la medicación indicada por su médica hasta su curación definitiva y mientras dure su afiliación a ese sistema prepago.

Por Franco Varise
De la Redacción de LA NACION
Viernes 2 de noviembre de 2007 Link permanente: http://www.lanacion.com.ar/958581

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-